SECRETARIA. *Villavicencio, 8 de abril de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega lo solicitado a través del memorial que antecede, habida cuenta que no se encuentra acreditado el cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral 1 del auto de fecha 5 de mayo de 2017 (fl. 52).

Que por secretaria se proceda a organizar cronológicamente el cuaderno de medidas cautelares y se re-folie el mismo, habida cuenta que se observa que se encuentran foliaturas repetidas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race